



**CONTRATO DE COMPRA-VENTA ANTICIPADA DE COSECHA
DE SANDIAS O MELONES:**

SANDIA Variedad.....

MELON Variedad.....

En.....(.....) a de de 2020

REUNIDOS:

De una parte EL VENDEDOR DE LOS FRUTOS, D....., con CIF/NIF/NIE/....., nº teléfono.....

Agricultor y empresario agrícola, con domicilio ennº..... de la localidad de..... (.....) C.P....., actuando:

En su propio nombre y derecho

En representación de la Mercantil con CIF y domicilio social en(.....), C/..... nº.....

De ahora en adelante, la parte vendedora.

Y de otra parte, LA PARTE COMPRADORA DE LOS FRUTOS,

D....., con NIF/NIE/....., con domicilio en C/..... nº..... de la localidad de..... (.....) C.P....., nº teléfono.....actuando:

En su propio nombre y derecho

En representación de la comercializadora, la Mercantil con CIFy domicilio social en(.....),

C/..... nº..... C.P.....

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- La parte vendedora, D....., que durante la campaña agrícola de Primavera-Verano del año 2020,

Personalmente

La mercantil que representa

, está cultivando los frutos identificados en el encabezamiento de este contrato, en las siguientes parcelas:

Nº Parcela.....Polígono.....Municipio..... (.....)Superficie Plantada m2.....

Nº Parcela.....Polígono.....Municipio..... (.....)Superficie Plantada m2.....

Nº Parcela.....Polígono.....Municipio..... (.....)Superficie Plantada m2.....

Nº Parcela.....Polígono.....Municipio..... (.....)Superficie Plantada m2.....

SEGUNDO.- La parte compradora está interesada en adquirir, LOS FRUTOS (SANDIAS Y/O MELONES) identificados en el encabezamiento de este contrato y documentar la operación de venta en cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria ley 12/2013 de 2 de agosto, contrato que se sujeta a las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- La parte vendedora, vende la producción total de frutos provenientes de las parcelas señaladas en el manifiestan PRIMERO de este contrato correspondiente a la campaña Primavera-Verano de 2020.

La parte compradora se compromete a estar presente personalmente o bien enviar a persona facultada, el día o días señalados por el técnico asignado a la finca o por el cortador, para el corte y recolección de los frutos objeto de venta. A tal efecto las partes se comunicarán la fecha de corte con antelación mínima de 48 horas por cualquier medio admitido en derecho.

2

SEGUNDA.- Determinación del Total de Kgs recolectados de las parcelas objeto de este Contrato. Salvo pacto expreso y por escrito de las partes al momento de la recolección, la determinación del total de Kgs recolectados en las fincas objeto de este contrato, se determinará mediante un Pesaje que se efectuará en las instalaciones de la siguiente empresa: Los albaranes de entrega y recepción del fruto, determinarán el número de Kg recolectados, los calibres y calidad normalizados y por tanto lo recibido por la parte compradora.

La parte compradora, vendrá obligado a retirar de la finca y a su costa, la totalidad de los frutos y Kg producidos. No obstante, podrá abandonar en la finca, no llevándolos al pesaje pactado aquellos frutos que por su reducido calibre, defectos o roturas, los hagan inservibles para su comercialización bajo las categorías de primera, segunda o destino industria. Todo fruto retirado de la finca, que se haya enviado al pesaje deberá de liquidarse al momento del pago a la parte vendedora. Los frutos abandonados, por ser inservibles para la comercialización quedarán a libre disposición de la parte vendedora desde ese mismo instante, para su destrucción o para darles el fin que tenga por conveniente. En ningún caso podrán abandonarse por el comprador en la finca, frutos aptos para la comercialización, debiendo correr en caso contrario con los gastos o perjuicios que tal comportamiento pueda causar al vendedor.

TERCERA.- Precio.- Se pacta un Precio por Kg recolectado y pesado en báscula retirado por el comprador. Sólo se admitirán entre Comprador y Vendedor dos tipos de precios por Kg de fruto recolectado, en función de su Calidad:

KG de Primera..... €/Kg.(..... El Kilo de Primera)

KG de Segunda..... €/Kg.(..... El Kilo de Segunda)

No podrá existir nunca una diferencia superior al 20% entre el precio asignado al KG de fruto de Primera y al Kilo de Fruto de Segunda. Si por cualquier error o circunstancia en el presente contrato, constase una diferencia entre Kg de Primera y de Segunda superior al 20%, se tendrá por no puesto el precio del Kg de segunda, y se tendrá como válida la reducción del 20% sobre el precio del Kg de Primera a todos los efectos.

El precio total objeto de la venta se obtendrá tras multiplicar el nº de Kg. de frutos de cada calidad recolectados y pesados, por el precio correspondiente a cada tipo de Kg. A la cantidad obtenida se le adicionarán los impuestos que correspondan.

Con el precio pactado por Kg de Producto, ambas partes declaran que se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.1.c de la Ley 12/2013 de 2 de agosto, respetándose como mínimo, el valor de los costes de producción.

CUARTA.- Forma de Pago y Pago.

El precio pactado, una vez determinado el nº de kilogramos totales recolectados en cada una de las calidades, por el pesaje, o por acuerdo expreso y escrito al momento de la recolección entre comprador-vendedor, será abonado en el plazo de los 10 días inmediatamente siguientes a la fecha del corte de los frutos, o antes si fuera posible, mediante transferencia a la cuenta bancaria del vendedor, cuenta bancaria:

ES.....



QUINTA.- Arras y entregas a cuenta del total del precio pactado.-

Como prueba del firme compromiso de compra de los frutos al momento de su recolección, y para compensar al vendedor por su renuncia a realizar posteriores gestiones de venta de sus frutos con terceras personas, **el comprador entrega en este acto de la firma del contrato la cantidad de.....€ (..... Euros)**, cantidad que tendrá la consideración de arras, de forma que si el vendedor al momento de la recolección no entregase sus frutos al comprador, vendrá obligado a devolverle la cantidad de arras duplicada, y si es el comprador el que renuncia a comprar los frutos al momento de la recolección, quedará obligado en concepto de clausula penal, a entregar al vendedor OTRO TANTO DE LA cantidad de arras entregadas al momento de la firma del contrato, hasta hacer el duplo de las Arras.

Las partes podrán acordar la entrega de cantidades a cuenta del total del precio a la parte vendedora, con posterioridad al momento de la firma del presente contrato extendiendo un recibo aparte por duplicado. Llegado el momento de la recolección y pago, cumplidas las obligaciones principales del contrato por ambas partes, el comprador podrá detraer del importe total a abonar, tanto las arras como las cantidades a cuenta para pago de los frutos objeto de este contrato abonadas al vendedor con anterioridad.

SEXTA.- Pérdida de la cosecha por causas ajenas a la voluntad de las partes.-

Si por cualquier causa ajena a la voluntad de las partes, se produjera la pérdida total de la cosecha, de forma que el presente contrato quedara carente de objeto, las partes vendrán obligadas a devolverse las cantidades recibidas. Se exceptúan las pérdidas de cosecha debidas a actos vandálicos en los que no pueda ser identificado el autor de los mismos, siempre que se hayan cursado las oportunas denuncias ante las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.

SEPTIMA.- Fuero.

Para cualquier duda o controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente contrato, ambas partes, de común acuerdo deciden someterse a los juzgados y tribunales de..... con renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles. Así lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio de este contrato.

Fdo. El Agricultor-Vendedor

Fdo. El Comprador

NIF/ CIF

NIF/CIF

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL CONTRATO: **** FIRMEN TODAS LAS CARAS/HOJAS DEL CONTRATO****

- En la pág. 1, En el encabezamiento Coloque una X sobre los círculos de color azul que corresponda eligiendo Sandia/Melon, según el fruto que vaya a vender.
- En la pág. 1 Coloque una X sobre los círculos de color azul que corresponda, según actúe el comprador o vendedor en nombre propio o en representación de alguna empresa.
- Todas las cantidades de dinero que se pacten, para el precio kg. o las arras, deben escribirse en número y en letra. Ej. 0,90 € (Noventa céntimos de Euro)